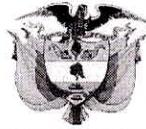


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 06 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020200006800

Vencido el término concedido en auto anterior y como quiera que la parte actora no ha dado estricto cumplimiento a lo tantas veces ordenado, se le REQUIERE para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia, proceda a notificar a la parte actora en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y no por la Ley 2213 de 2022 pues la misma es aplicable a la presente actuación toda vez que la misma entro en vigencia posterior a la presentación de la demanda, como fue ordenado en el auto de mandamiento de pago.

So pena de dar aplicación a lo dispuesto por el articulo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 042 de hoy 07 JUN 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.